



**QUINGUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2019
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:00 horas del día 31 treinta y uno de mayo de 2019 dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;

II.- Revisión, discusión y en su caso, caso la reserva de información en cuanto a la solicitud de información DTB/4230/2019, con número de folio infomex 03519619 en lo referente a: *"Sobre el nuevo Consulado de Estados Unidos que se construirá en Guadalajara se me informe, todo para ser entregado vía electrónica por Infomex o a mi correo:*

1 Por cada trámite promovido ante este sujeto obligado para autorizar dicho inmueble, considerando el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos; la Manifestación de Impacto Ambiental; la Licencia de Construcción, y cualquier otro trámite promovido, se me informe:

- a) Nombre del trámite*
- b) Promotor del trámite*
- c) Fecha de solicitud del trámite*
- d) Fecha de resolución del trámite*
- e) Costo del trámite*
- f) Costo pagado por el solicitante para obtener el trámite*

2 Se me brinde copia electrónica de todos los dictámenes de trazo, Usos y Destinos Específicos emitidos y licencias de construcción para dicho proyecto

3 Se me brinde copia electrónica de la Manifestación de Impacto Ambiental presentada

4 Se me informe si se requirió de la tramitación de un recurso de revisión para la autorización del dictamen de trazo, Usos y Destinos Específicos, y de haber sido así se me informe sobre dicho recurso:

- a) Promotor del recurso*
- b) Fecha de presentación del recurso*
- c) Fecha de resolución del recurso*
- d) Copia de resolución del recurso.""(sic)*

III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidente del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado

Esta página forma parte integral de la Acta de la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 31 de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.



por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, **Patricia Guadalupe Campos Alfaro**, Presidenta del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Sindico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de 2019 al encontrarse presente el quorum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA RESERVA DE INFORMACIÓN EN CUANTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DTB/4230/2019.

Competencia. El Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo establecido en los artículos 30 numeral 1 fracción II y 86-Bis numeral 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 11, 15 Y 16 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

Análisis del Asunto. La Secretaria Técnico del Comité, en su carácter de Directora de Transparencia y Buenas Práctica, informa que la presente solicitud se turnó para su contestación a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Sindicatura ambas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, solicitud de información identificada con número interno DTB/4230/2019 y número de folio infomex 03519619, por lo se refieren los siguientes antecedentes:

I. Se recibió solicitud de información vía infomex con número de folio 03519619 el día 19 de Mayo del presente año, en el cual se solicita: "1 Por cada trámite promovido ante este sujeto obligado para autorizar dicho inmueble, considerando el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos; la Manifestación de Impacto Ambiental; la Licencia de Construcción, y cualquier otro trámite promovido, se me informe:

- a) Nombre del trámite
- b) Promotor del trámite
- c) Fecha de solicitud del trámite
- d) Fecha de resolución del trámite
- e) Costo del trámite



f) Costo pagado por el solicitante para obtener el trámite

2 Se me brinde copia electrónica de todos los dictámenes de trazo, Usos y Destinos Específicos emitidos y licencias de construcción para dicho proyecto

3 Se me brinde copia electrónica de la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

4 Se me informe si se requirió de la tramitación de un recurso de revisión para la autorización del dictamen de trazo, Usos y Destinos Específicos, y de haber sido así se me informe sobre dicho recurso:

a) Promotor del recurso

b) Fecha de presentación del recurso

c) Fecha de resolución del recurso

d) Copia de resolución del recurso.”(sic)

II.- Se tiene por recibido ante la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, con fecha 04 de septiembre del año 2018, escrito presentado por el C. Ramon E. Best, en su carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de Norte América, mediante la cual solicitó lo siguiente con relación a la construcción del Consulado General de los Estados Unidos en Guadalajara:

“...PRIMERA. Que se clasifique toda la información relacionada con el Inmueble y el proyecto, como reservada y/o confidencial, según aplique, incluyendo sin limitar lo siguiente:

- Expediente de cualquier Dictamen de Trazos Usos y destinos Específicos;
- Expediente de Estudios de Movilidad, Medio Ambiente y sus respectivas autorizaciones;
- Expediente de Resiliencia;
- Expediente de Licencia de Construcción; y
- Los demás que pudieran existir o derivarse en un futuro.

SEGUNDA. Que el Municipio tome nota e informe a las correspondientes Unidades de Transparencia, Comité de Transparencia, Dependencias y Direcciones Municipales, que toda la información presentada por los Estados Unidos de América y/o el Fiduciario, en relación al Inmueble, el Fideicomiso y/o el proyecto, se presenta siempre con el carácter de reservado y/o confidencial.

TERCERA. En caso de que el Municipio o alguna de sus direcciones o comités, decida desclasificar la información reservada y/o confidencial que se clasifique conforme a esta solicitud, se informe de inmediato a mi representada en el domicilio señalado para recibir notificaciones...”

III. El Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, sesionó el 11 de octubre de 2018 correspondiendo a la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del año 2018, para dar cuenta del escrito presentado ante este Sujeto Obligado, por el Vicecónsul de los Estados Unidos de América, mediante la cual solicitó lo siguiente con relación a la construcción del Consulado General de los Estados Unidos en Guadalajara, en el cual se pide la clasificación de la información relacionada al inmueble, así como los Expedientes de cualquier dictamen de Trazos Usos y Destinos específicos, Expedientes de estudio de Movilidad, Medio Ambiente y sus Respectives autoridades, expedientes de resiliencias, expediente de Licencias de construcción, y demás que puedan existir o derivarse en un futuro. ..”(sic).

3



IV. Derivado de la gestión de la solicitud de información que nos compete, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad del H. Ayuntamiento de Guadalajara, mediante oficio C.T./0492/2019, suscrito por el enlace de transparencia Lic. Sandra Mariela Carranza Lamas, informa que:

Respecto al punto 1. Incisos a) y e) correspondientes al nombre del trámite y costo del trámite, respectivamente, se entrega la información en tabla de Excel, archivo de datos abierto.

	Nombre del trámite (Información que sí se puede proporcionar ya que es información de libre acceso).	Costo del trámite (Información que sí se puede proporcionar ya que es información de libre acceso).
1	Visto bueno de la Dirección de Resiliencia (Dictamen de Resiliencia). Artículo 89 Ter de RGDUMG.	Se cobra en función del tipo de inmueble (Riesgo Mayor o Riesgo Menor), así como el número de revisiones que se hagan. Artículo 64, fracción XXII de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara.
2	Visto bueno de la Dirección de Medio Ambiente (Dictamen de Impacto Ambiental). Artículo 89 Septies del RGDUMG.	\$9,158.00 MXN. Artículo 64 fracción XX inciso c), de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara.
3	Visto bueno de la Dirección de Movilidad y Transporte (Dictamen para estudio de movilidad). Artículo 171 del RGPIMG.	\$993.00 MXN. Artículo 59 fracción XIX inciso c), de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara.
4	Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos. Artículo 92 fracción I del RGDUMG.	\$1,410.00 MXN. Artículo 59 fracción XIII inciso b), de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara.
5	Certificado de Alineamiento y Número Oficial. Artículo 92 fracción I del RGDUMG.	Se calcula en función de los metros lineales del predio y densidad de la zona específica del mismo. Artículo 50 de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara.
6	Licencia de Construcción (Puede ser demolición, licencia mayor o licencia menor). Artículo 89 Bis del RGDUMG.	Se calcula en función de los metros cuadrados de trabajos de edificación a realizar. Artículo 48 de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara.

4

De igual forma, comunica que se localizó el antecedente de que con fecha 07 de septiembre de 2018, ingresó solicitud a este Ayuntamiento signada por el C. Ramon E. Best, en su carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara.

En ese sentido, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad del H. Ayuntamiento de Guadalajara hace del conocimiento que parte de la información solicitada por el requirente, puede recaer en los supuestos de información reservada, como lo contempla la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y demás relativas al tema. Y presenta la prueba de daño que a la letra dice:



"... En ese sentido, esta Coordinación considera necesario se lleve a cabo el Procedimiento de Clasificación de Información Pública Reservada estipulado en el artículo 23 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

Por lo anterior y en cumplimiento al procedimiento antes mencionado, informo lo siguiente: No se puede proporcionar la información solicitada ya que entro en el supuesto que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 17, que menciono:

"Información reservada - Catálogo

1. Es información reservado:

I. (...)

II. (...)

III. (...)

IV. (...)

V. (...)

VI. (...)

VII. La entrega con carácter reservado o confidencial por autoridades federales o de otros estados, o por organismos internacionales..."

Además, dicha información también se encuentra previsto en las siguientes hipótesis que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 113, donde menciona los supuestos en los cuales se puede clasificar información:

"Artículo 113. Como información reservado podrá clasificarse aquello cuya publicación:

I. (...)

II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;

III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional..."

En este sentido, la información correspondiente a los puntos:

"1 Por cada trámite promovido ante este sujeto obligado para autorizar dicho inmueble, considerando el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos; la Manifestación de Impacto Ambiental; la Licencia de Construcción, y cualquier otro trámite promovido, se me informe:

b) Promotor del trámite

c) Fecha de solicitud del trámite

d) Fecha de resolución del trámite

f) Costo pagado por el solicitante para obtener el trámite

2 Se me brinde copia electrónica de todos los dictámenes de trazo, Usos y Destinos Específicos emitidos y licencias de construcción para dicho proyecto

3 Se me brinde copia electrónica de la Manifestación de Impacto Ambiental presentada..." (sic)

Debe ser información para estudio de clasificación de Reserva de conformidad a los considerandos presentados por el área con antelación.

IV. Por su parte la Sindicatura, informa respecto al punto 4 de la presente solicitud: *4 Se me informe si se requirió de la tramitación de un recurso de revisión para la autorización del dictamen de trazo, Usos y Destinos Específicos, y de haber sido así se me informe sobre dicho recurso: a) Promotor del recurso; b) Fecha de presentación del recurso; c) Fecha de resolución del recurso; d) Copia de resolución del recurso."* que Daniel Alberto Molina Hernández, Representante del Presidente del Comité Dictaminador de Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano, remitió



respuesta informando que, después de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos del Comité, localizó la información requerida.

Dicho lo anterior y refiriéndonos exclusivamente a la información requerida en la solicitud de información en comento, el Comité de Transparencia entra al estudio de lo solicitado y se desprende lo siguiente:

Determinación del asunto.

Respecto a la información solicitada en el punto 1 inciso a) y e), así como al punto 4 incisos a), b) y c) de la solicitud multicitada, se ordena integrar a la respuesta correspondiente de la solicitud que emita la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas de este Ayuntamiento de conformidad con el artículo 84.1, 86 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

Respecto a la información solicitada en los puntos "1 *Por cada trámite promovido ante este sujeto obligado para autorizar dicho inmueble, considerando el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos; la Manifestación de Impacto Ambiental; la Licencia de Construcción, y cualquier otro trámite promovido, se me informe:*

...

- b) Promotor del trámite
- c) Fecha de solicitud del trámite
- d) Fecha de resolución del trámite

...

- f) Costo pagado por el solicitante para obtener el trámite
- 2 Se me brinde copia electrónica de todos los dictámenes de trazo, Usos y Destinos Específicos emitidos y licencias de construcción para dicho proyecto
- 3 Se me brinde copia electrónica de la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.
- 4 Se me informe si se requirió de la tramitación de un recurso de revisión para la autorización del dictamen de trazo, Usos y Destinos Específicos, y de haber sido así se me informe sobre dicho recurso:

...

- d) Copia de resolución del recurso.""(sic)

Este Comité de conformidad con lo establecido por el segundo punto del artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 104 de la Ley General de Transparencia que establece que el Comité de Transparencia del sujeto obligado deberá acreditar los cuatro elementos señalados en el primer punto del artículo referido de manera previa, mismos que a continuación se señalarán para acreditar la prueba de daño.

No obstante, es importante contextualizar la información solicitada, por lo que nos encontramos en primera instancia con una solicitud de información que recae en información sobre una obra de construcción que realiza el Estado Estados Unidos de Norte América, para instalar en esa ubicación un Consulado General, por lo que un **consulado u oficina consular** es otra representación de un país en un territorio.

De acuerdo a diferentes definiciones el consulado es: *Del latín consulātus, consulado es un término vinculado a cónsul (persona nombrada por un gobierno para proteger los intereses del país y de sus ciudadanos en un Estado extranjero). El consulado es la casa u oficina del cónsul, al*

Esta página forma parte integral de la Acta de la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 31 de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

6



igual que su cargo y el territorio donde ejerce su autoridad. El consultado, en definitiva, es la representación de la administración pública de una nación en otra diferente. Entre sus funciones se encuentran el establecimiento de visados o extranjeros, lo entrego y/o renovación de documentos y certificados oficiales (como el pasaporte, la partida de nacimiento, etc.) y la protección de los ciudadanos nacionales detenidos en el país extranjero. Pero aún hoy más. Otros de los distintos funciones que tiene un cónsul serían otorgar ayuda a los buques y embarcaciones del país al que representan en la ciudad donde se encuentra ejerciendo sus funciones, poner en marcha los derechos de control que tienen sobre dichos vehículos, dar cuenta a los autoridades de su nación de la aprobación de una serie de medidas en el lugar donde trabajan que se consideran que pueden afectarles. Los consulados dependen del Ministerio de Relaciones Exteriores, mientras que los cónsules ejercen funciones diplomáticas y de representación. Una de sus tareas es fomentar las relaciones con el Estado receptor, ya sean comerciales, culturales, científica o de otro tipo.¹

Ahora bien, entendiendo que la información solicitada recae sobre documentos relacionados con la representación de la administración pública y territorio de una nación diferente al Estado Mexicano, y en contexto de que el Estado Mexicano al ser parte de las Naciones Unidas, firmó el tratado internacional Convención de Viena sobre Relaciones Consulares el 24 de abril de 1963, mismo que entró en vigor el 19 de marzo de 1967, así como el ambiente internacional actual, evocamos lo ahí plasmado para señalar el criterio de este Comité:

1.- La información solicitada relaciona con el inmueble y el proyecto del nuevo Consulado General de Estados Unidos en Guadalajara, se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley:

I. Solicitud de información vía infomex con número de folio 03519619 en el cual se le solicita: "Sobre el nuevo Consulado de Estados Unidos que se construirá en Guadalajara se me informe, todo para ser entregado vía electrónica por Infomex o a mi correo..." (sic)

Al respecto es aplicable los supuestos de considerarse como información reservada y confidencial, de acuerdo a lo señalado en el numeral 17, punto 1, fracción I, inciso c) y f) y fracciones VII y VIII artículo 21 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**:

Artículo 17. Información reservada — Catálogo.

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

- c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;
- f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos,

VII. La entregada con carácter reservada o confidencial por autoridades federales o de otros estados, o por organismos internacionales;

VIII. La considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil, postal o cualquier otro, por disposición legal expresa, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;

Artículo 21. Información confidencial - Catálogo

1. Es información confidencial:

- I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;
- II. La entregada con tal carácter por los particulares, siempre que:

¹ <https://definicion.de/consulado/>



- a) *Se precisen las medias en que se contiene, y*
- b) *No se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público;*

De igual forma la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone en los artículos 113 y 116 lo siguiente:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;

III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos a delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;

...

V. Puedo poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

XIII. Los que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Lo resaltado es propio.

2.- Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información: La divulgación de la información solicitada relacionada con el inmueble y el proyecto del nuevo Consulado General de Estados Unidos en Guadalajara consistentes en: promotor del trámite, fecha de solicitud del trámite, fecha de resolución del trámite, costo pagado por el solicitante para obtener el trámite, copia electrónica de todos los Dictámenes de Trazo, Usos y Destinos Específicos emitidos y Licencias de Construcción, copia electrónica de la Manifestación de Impacto Ambiental y cualquier otro trámite promovido, así como información sobre si se requirió de la tramitación de un Recurso de Revisión para la autorización del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos y copia del mismo, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo ya que pondría en riesgo la integridad del Consul, de funcionarios y empleados consulares, miembros del personal de servicio, visitantes del Consulado General de los Estados Unidos en Guadalajara, así como a la seguridad de la oficina consular y archivos consulares, y sociedad en general, esto debido a que es un hecho cierto que las embajadas de dicho país, se tiene registro que a lo largo de los años, han sufrido desde el año 1965 diversos atentados.

Por evocar algunos, el más reciente costó la vida en Libia al embajador Chris Steven y a otros tres ciudadanos de su país. Entre esas acciones de riesgo destacan las siguientes²:

- 30 de marzo de 1965: Trece personas mueren al explotar un coche bomba junto a la Embajada de EEUU en Saigón.
- 4 de noviembre DE 1979: Guardias revolucionarios y estudiantes iraníes ocupan la Embajada de EEUU en Teherán y capturan a 52 funcionarios que fueron mantenidos como rehenes más de un año.

² <https://www.chicagotribune.com/hoy/ct-hoy-8131298-atentados-contra-embajadas-o-diplomaticos-de-eeuu-desde-1965-photogallery.html>



- 18 de abril de 1983: Mueren 63 personas, 17 de ellas estadounidenses, al estallar un artefacto en la Embajada de EEUU en Beirut. Se responsabilizó la Yihad Islámica.
- 20 de septiembre de 1984: Mueren 20 personas en una explosión registrada en la Embajada estadounidense en Awkar (Libano) cuya autoría se atribuyó la Yihad Islámica.
- 8 de agosto de 1993: El diplomático estadounidense Fred Woodruff es asesinado al oeste de Tiflis (Georgia) cuando cumplía una misión enviado por el departamento de Estado para asesorar al servicio secreto del entonces presidente del país, Eduard Shevardnadze.
- 8 de marzo de 1995: Dos diplomáticos de EEUU son asesinados a tiros y otro resulta herido en la ciudad paquistaní de Karachi, un mes después de la extradición a ese país de Ramzi Yusef, sospechoso del atentado en febrero de 1993 contra las Torres Gemelas en Nueva York.
- 7 de agosto de 1998: Un total de 225 muertos, entre ellos 12 estadounidenses, y más de 4,000 heridos, causa un doble atentado sincronizado con coche bomba junto a las embajadas de EEUU en Nairobi (Kenia) y Dar es Salam (Tanzania). Fue atribuido a Al Qaeda.
- 22 de enero de 2002: Cinco miembros de las fuerzas de seguridad indias resultan muertos en un ataque contra el consulado de EEUU en Calcuta.
- 17 de marzo de 2002: Cinco personas resultan muertas, entre ellas la esposa y la hija de un diplomático estadounidense, en el ataque con granadas contra una iglesia protestante en Islamabad, cerca de la Embajada de EEUU. Hubo 45 heridos.
- 21 de marzo de 2002: Un coche bomba estalla a pocos metros de la Legación de EEUU en Lima y causa nueve muertos y 30 heridos, dos días antes de la llegada del presidente Bush.-
- 14 de junio de 2002: Diez personas perecen en un atentado suicida frente al consulado de EEUU en Karachi (Pakistán) al explotar un coche bomba horas después de que concluyera la visita al país de Donal Rumsfeld, secretario de Defensa estadounidense.
- 28 de octubre de 2002: Un empleado estadounidense de la Legación de EEUU en Amán, Lawrence Foley, adscrito a la Agencia estadounidense para la Ayuda Internacional y el Desarrollo (USAID), es abatido a tiros por un desconocido.
- 28 de febrero de 2003: Dos policías muertos y seis personas heridas en un tiroteo frente al Consulado de EEUU en Karachi (Pakistán).
- 11 de septiembre de 2004: Al menos dos muertos al estallar al interés público, en razón de que, de revelarse, viciaría las relaciones internacionales un artefacto explosivo frente al Consulado general de EEUU en Basora (Irak).
- 6 de diciembre de 2004: Nueve muertos (ninguno estadounidense) y 13 heridos en un ataque contra el consulado de EEUU en Yeda (Arabia Saudí).-2 de marzo de 2006: Cuatro muertos, de ellos un diplomático estadounidense, y al menos 22 heridos por dos coches bomba cerca del Consulado de EEUU en Karachi, un día antes de la visita a Pakistán del presidente George W. Bush.
- 2 de marzo de 2006: En la misma fecha, son hallados los cadáveres de dos agentes de seguridad haitianos de la Embajada estadounidense en Puerto Príncipe asesinados a tiros, en un barrio del este de la capital haitiana.-14 de abril de 2007: Dos hermanos islamistas se inmolan en Casablanca (Marruecos), muy cerca del Consulado General de EEUU y de la Casa de América, instituto cultural dependiente del mismo.
- 1 de enero de 2008: Muere el diplomático estadounidense John Michael Granfield, que trabajaba para el programa de ayuda internacional USAID, en un atentado en Jartum (Sudán).-15 de enero de 2008: Al menos tres muertos (ninguno estadounidense) y 21 heridos en un atentado contra un vehículo diplomático de la Embajada de EEUU en Beirut.
- 9 de julio de 2008: Un ataque armado contra el consulado de EEUU en Estambul causa la muerte por disparos de tres agentes turcos y tres de los asaltantes.
- 17 de septiembre de 2008: Al menos dieciséis muertos (al parecer ninguno estadounidense), entre policías, atacantes y civiles, en un atentado con coche bomba cerca de la embajada de EEUU en Saná.-
- 27 de noviembre de 2008: Cuatro civiles afganos mueren en atentado suicida a 200 metros de la Embajada estadounidense en Kabul.
- 3 de septiembre de 2012: Un ataque suicida contra un vehículo que salía del consulado de EEUU en la ciudad paquistaní de Pesháwar deja al menos cuatro muertos y 19 heridos.
- 11 de septiembre de 2012: En un ataque contra el consulado de EEUU en Bengasi (Libia) mueren el embajador, Chris Steven, y otros tres ciudadanos estadounidenses. Fue en protesta por un video



realizado supuestamente en EEUU y considerado una ofensa contra el islam por sus críticas al profeta Mahoma.

Por último el pasado 30 de noviembre de 2018, donde un individuo no identificado lanzo dos granadas que explotaron en el edificio del consulado de los estados unidos en Guadalajara³.

Ahora bien, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, establece reglas de las relaciones, privilegios e inmunidades consulares que contribuyen al desarrollo de las relaciones amistosas entre las naciones, prescindiendo de sus diferencias de régimen constitucional y social. Conscientes de que la finalidad de dichos privilegios e inmunidades no es beneficiar a particulares, sino **garantizar a las oficinas consulares el eficaz desempeño de sus funciones en nombre de sus Estados respectivos**, y con ello el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional y el fomento de las relaciones de amistad entre las naciones⁴.

3.- La divulgación de dicha información provoca un riesgo que supera el interés público general de conocer la información, produciendo un perjuicio a la sociedad jalisciense, a miembros de la oficina consular, pero sobre todo a las relaciones internacionales entre las naciones involucradas, pues de proporcionar la información solicitada estaríamos incumpliendo preceptos internacionales establecidos en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, en específico lo señalado por los artículos 31 y 33 de la Convención, y a lo requerido en el escrito recibido por este Sujeto Obligado, el pasado 04 de septiembre del año 2018, suscrito por la autoridad internacional, donde explícitamente detallan que no autorizan la divulgación de la información, que en este caso se requiere mediante la solicitud de información en comento, por lo que nos encontramos en el riesgo latente de menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales entre el Estado Mexicano y el Estado de los Estados Unidos de Norte América.

Se transcribe para pronta consulta los preceptos de la Convención:

Artículo 31

INVIOLABILIDAD DE LOS LOCALES CONSULARES

1. *Los locales consulares gozarán de la inviolabilidad que les concede este artículo.*
2. *Las autoridades del Estado receptor no podrán penetrar en la parte de los locales consulares que se utilice exclusivamente para el trabajo de la oficina consular, salvo con el consentimiento del jefe de la oficina consular, o de una persona que él designe, o del jefe de la misión diplomático del Estado que envía. Sin embargo, el consentimiento del jefe de oficina consular se presumirá en caso de incendio, o de otro calamidad que requiero la adopción inmediata de medidas de protección.*
3. *Con sujeción a las disposiciones del párrafo 2 de este artículo, el Estado receptor tendrá la obligación especial de adoptar todas las medidas apropiadas para proteger los locales consulares, con arreglo a las disposiciones de los párrafos anteriores, contra toda intrusión o daño y para evitar que se perturbe lo tranquilidad de la oficina consular o se atente contra su dignidad.*
4. *Los locales consulares, sus muebles, los bienes de la oficina consular y sus medios de transporte, no podrán ser objeto de ninguna requisa, por razones de defensa nacional o de utilidad público. Si para estos fines fuera necesaria la expropiación, se tomarán las medidas posibles para evitar que se perturbe el ejercicio de las funciones consulares y se pagará al Estado que envía una compensación inmediata, adecuada y efectiva.*

³ <https://mx.usembassy.gov/es/recompensa-a-cambio-de-informacion-sobre-el-ataque-al-consulado-de-los-estados-unidos-en-guadalajara/>

⁴ <https://www.oas.org/legal/spanish/documentos/convvienaconsulares.htm>



Artículo 33

INVOLABILIDAD DE LOS ARCHIVOS Y DOCUMENTOS CONSULARES

Los archivos y documentos consulares son siempre inviolables dondequiera que se encuentren.

4.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio que en puntos anteriores se ha señalado, y que representa la disposición de información entregada a este Sujeto Obligado en carácter de reservada y confidencial por autoridades internacionales o sujetos de derecho internacional.

En este sentido, este Comité considera importante señalar lo establecido en los artículos 43, 59 y 61 de la Convención multicitada, mediante la cual se establece que los estados receptores adoptaran las medidas que sean necesarias para proteger los locales consulares, archivos y documentos consulares, en contra de cualquier intrusión o daño.

Artículo 43

INMUNIDAD DE JURISDICCION

1. Los funcionarios consulares y los empleados consulares no estarán sometidos a la jurisdicción de las autoridades judiciales y administrativas del Estado receptor por los actos ejecutados en el ejercicio de las funciones consulares.

Artículo 59

PROTECCION DE LOS LOCALES CONSULARES

El Estado receptor adoptará las medidas que sean necesarias para proteger los locales consulares de una oficina consular, cuyo jefe sea un funcionario consular honorario, contra toda intrusión o daño y para evitar que se perturbe la tranquilidad de dicha oficina consular o se atente contra su dignidad.

11

Artículo 61

INVOLABILIDAD DE LOS ARCHIVOS Y DOCUMENTOS CONSULARES

Los archivos y documentos consulares de una oficina consular, cuyo jefe sea un funcionario consular honorario, serán siempre inviolables dondequiera que se encuentren, a condición de que estén separados de otros papeles y documentos y, en especial, de la correspondencia particular del jefe de la oficina consular y de la de toda persona que trabaje con él, y de los objetos, libros y documentos referentes a su profesión o a sus negocios.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad concluye que la información requerida por el ciudadano consistente en: *"Sobre el nuevo Consulado de Estados Unidos que se construirá en Guadalajara se me informe, todo para ser entregado vía electrónica por Infomex o a mi correo:*

1 Por cada trámite promovido ante este sujeto obligado para autorizar dicho inmueble, considerando el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos; la Manifestación de Impacto Ambiental; la Licencia de Construcción, y cualquier otro trámite promovido, se me informe:

...

- b) Promotor del trámite
- c) Fecha de solicitud del trámite
- d) Fecha de resolución del trámite

...

)) Costo pagado por el solicitante para obtener el trámite



- 2 Se me brinde copia electrónica de todos los dictámenes de trazo, Usos y Destinos Específicos emitidos y licencias de construcción para dicho proyecto
- 3 Se me brinde copia electrónica de la Manifestación de Impacto Ambiental presentada
- 4 Se me informe si se requirió de la tramitación de un recurso de revisión para la autorización del dictamen de trazo, Usos y Destinos Específicos, y de haber sido así se me informe sobre dicho recurso:

d) Copia de resolución del recurso"sic) se encuentra en los supuestos de clasificación de información como RESERVADA por lo que este Comité de Transparencia declara que **NO ES PROCEDENTE** proporcionar dicha información.

ACUERDO SEGUNDO.- *Habiendo encontrado que la información solicitada encuadra con lo establecido en el artículo 113 fracciones II, V y XII y Artículo 116 ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; del artículo 17, punto 1, fracción I, incisos c) y f) y fracción VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios este Comité de Transparencia, en contexto con lo establecido en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares en el sus Artículos 30, 31, 33, 43, 59 y 61, este Comité **DECLARA DE FORMA UNÁNIME LA RESERVA TOTAL** de la información generada y en posesión de este sujeto obligado correspondiente a la construcción del nuevo Consulado General de Estados Unidos en Guadalajara, siendo Dictamen de Trazos Usos y destinos Específicos; Estudios de Movilidad y Transporte, Impacto Ambiental y sus respectivas autorizaciones; Visto bueno de la Dirección de Resiliencia (Dictamen de Resiliencia); Certificado de Alineamiento y Número Oficial; Licencia de Construcción (Puede ser demolición, licencia mayor o licencia menor); planos de construcción, Recursos de Revisión en materia de Desarrollo Urbano y demás que pudiera existir.*

ACUERDO TERCERO. *Conforme lo anterior se aprueba de forma unánime que la información que conforma el expediente correspondiente a la construcción del nuevo Consulado General de Estados Unidos en Guadalajara, tendrá una **VIGENCIA DE RESERVA DE CINCO AÑOS.***

III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 9:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día 31 treinta y un minutos de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.*

"2019, Año de la igualdad de género en Jalisco"



**Transparencia
y Buenas Prácticas**
Presidencia



Gobierno de
Guadalajara



PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



RUTH ISELÁ CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS
PRÁCTICAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA